

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C 03 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo **No. 11001310501520120026000**, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la auto recurrido. Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho a cargo de la parte ejecutante JESUS ALBERTO RAMIREZ CORRALES a favor de la ejecutada FIDUCIARIA DAVIVIENDA – FIDUDAVIVIENDA S.A.

Auto 06 de agosto de 2021

Primera instancia.....	\$ - 0 -
Segunda instancia.....	\$ 500.000
Costas.....	\$ - 0 -
Total.....	\$ 500.000

Igualmente, informo que obra memorial de cumplimiento de la sentencia por parte de la ejecutada FIDUDAVIENDA S.A visible a folios 1273 y 1274, así como solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante visible a folios 1275 y 1276. Sírvase proveer.

La Secretaria

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 29 de octubre de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutada visible a folios 1273 y 1274, mediante el cual pone en conocimiento de este despacho la consignación efectuada a la parte ejecutante en el Banco Agrario a favor del ejecutante, y la solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante mediante el cual solicita la entrega del depósito judicial, se ordena el fraccionamiento del título No. **400100008180882** de fecha 06 de septiembre de 2021 por valor de \$24.177.072.00, en dos depósitos de la siguiente manera:

- Por valor de **\$23.677.072**, al apoderado RUBEN DARÍO MAYA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.558.049 y T.P. No. 18.161 del C.S. de la J.
- Por valor de **\$500.000**, a la ejecutada FIDUCIARA DAVIVIENDA – FIDUDAVIVIENDA S.A.

Ahora, debe indicarse, que debido a que la cuantía del depósito judicial por valor de \$23.677.072 supera los 15 SMLMV, y en aplicación a la circular PCSJC21 – 15 del 08 de

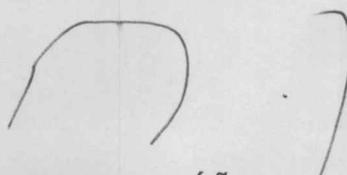
julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, el pago deberá realizarse a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta. Para tal efecto, el apoderado del ejecutado deberá allegar al correo del juzgado [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co), certificación bancaria y documentos de identificación (cedula de ciudadanía y tarjeta profesional)

Una vez verificado lo anterior **POR SECRETARÍA, ELABÓRENSE LAS RESPECTIVAS ORDENES DE PAGO.**

En consecuencia, como quiera que con el depósito judicial No. 400100008180882, consignado a órdenes del presente proceso por parte del ejecutado, se cubre en la totalidad la obligación adeudada, se **DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y se ordena el archivo del expediente.

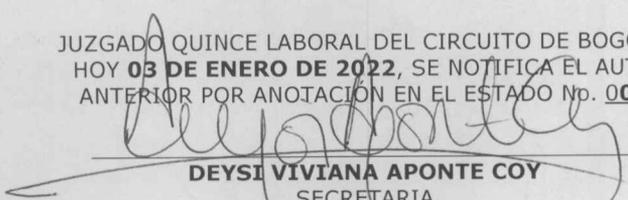
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY **03 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**



**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARÍA

NRS